	<b>Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.</b>	<b>Código:</b> PO - GE - 10
	<b>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Autorización:</b> 11/07/2023

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, consiente de la importancia de implementar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en las áreas operativas, sus instalaciones y en las vías públicas, se compromete a:

- Dar cumplimiento a la normatividad existente aplicable en lo que respecta a seguridad vial.
- Vigilar permanente las responsabilidades propias y de nuestros contratistas en cuanto a mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos a fin de mantener óptimas condiciones de operación.
- Contar con personal calificado para operar los vehículos de la organización.
- Establecer estrategias de concientización hacia el respeto de las normas y señales de tránsito.


#### **Responsabilidades de los colaboradores y contratistas**

- Participar en las actividades que desarrolle la organización a fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar su integridad física, mental, social y de la comunidad en general, la propiedad privada, equipos y medio ambiente.
- Conocer y aplicar el procedimiento de manejo defensivo y seguridad vial.

#### **Deberes de los conductores**

- Formar parte integral de los programas de inspección y mantenimiento con el fin de mantener en óptimas condiciones los vehículos de la organización.
- Reportar de manera obligatoria e inmediata cualquier daño detectado en los vehículos de la organización.
- Cumplir con todas las normas legales vigentes en el territorio nacional, en lo que concierne a tránsito terrestre automotor, transporte y seguridad vial.

#### **Políticas de regulación de la empresa**

	<b>Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.</b>	<b>Código:</b> PO - GE - 10
	<b>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Autorización:</b> 11/07/2023


Con el objeto de apoyar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, adopta las siguientes políticas para los conductores y ocupantes del Vehículo. De igual forma dispone de los respectivos controles para verificar el cumplimiento de las mismas en procura de la prevención de accidentes.

**a. Política de control de alcohol y drogas**

- Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los colaboradores, la productividad organizacional y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro, considera importante prevenir y controlar el consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco. En este sentido, prohíbe a todos sus colaboradores, visitantes, contratistas y subcontratistas el consumo de tabaco; el porte, uso, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en sus sedes, proyectos o vehículos y realizará actividades de control como inspecciones y pruebas de consumo. El incumplimiento de la **PO - GE – 03 POLITICA DE PREVENCION ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO**, acarreará sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo y la legislación.

**b. Política de regulación de horas de conducción y descanso**

- **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes accidentes del tránsito, los cuales pueden llegar a afectar a todos sus colaboradores y/o terceros. Mediante la adopción de esta política, la

	<b>Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.</b>	<b>Código:</b> PO - GE - 10
	<b>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Autorización:</b> 11/07/2023


organización busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer periodo de descanso de 15 minutos, cada 4 horas de recorrido. Se considera el tiempo de alimentación como un periodo de descanso.
- Un conductor no deberá superar una jornada de trabajo superior a las 10 horas máximas permitidas al día.
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos descanso a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
- Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga.

**c. Política de regulación de la velocidad**

- Sin excepción todos los conductores de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA**, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos en instalaciones internas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de la organización, podrá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 50 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.


**d. Política de uso del cinturón de seguridad**

	<b>Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.</b>	<b>Código:</b> PO - GE - 10
	<b>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Autorización:</b> 11/07/2023

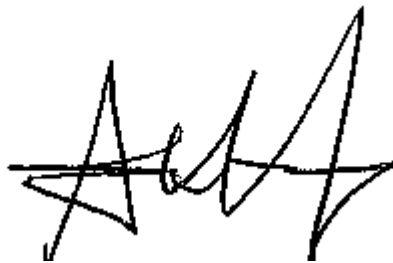
- El uso de cinturón de seguridad, es obligatorio para conductores y pasajeros; ante cualquier implicación o infracción que involucre a los ocupantes de un vehículo de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA**, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, será responsabilidad directa del infractor. Es responsabilidad del conductor solicitar y advertir a los ocupantes del vehículo sobre la obligatoriedad del uso del cinturón y las implicaciones de no hacerlo.

**e. Política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce.**

- El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.**, Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:
- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), impresoras, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la compañía) está prohibido cuando se está conduciendo un vehículo. El uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento está permitido, siempre y cuando haya sido conectado antes de iniciar la marcha.
- Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.

	<b>Vigilancia y Seguridad Celtas Ltda.</b>	<b>Código:</b> PO - GE - 10
	<b>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Autorización:</b> 11/07/2023

- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.



**JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN**  
**Gerente General**